



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

N° /05 -2024-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 30 JUL 2024

VISTOS:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2024-GM/MDCGAL de fecha 12 de julio de 2024, Resolución de Alcaldía N° 99-2024-A/MDCGAL de fecha 12 de julio de 2024, Informe N° 1191-2024-GSGII/MDCGAL de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 996-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 24 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2024-GM/MDCGAL de fecha 12 de julio de 2024, se Designa a partir del 12 de julio de 2024, al Abog. Carlos Ivan Porlles Gamarra como Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cargo considerado de confianza, debiendo cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 99-2024-A/MDCGAL de fecha 12 de julio de 2024, en su artículo segundo se designa con eficacia anticipada al 01 de julio de 2024, al Abog. Adan Vargas Cardenas – Encargado de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Informe N° 1191-2024-GSGII/MDCGAL de fecha 17 de julio de 2024, el Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional concluye que se dé por concluida con eficacia anticipada al 11 de julio de 2024, la designación del Abog. Adan Vargas Cardenas como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Se designe al Abog. Carlos Ivan Porlles Gamarra – Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con eficacia anticipada al 12 de julio del 2024; se deje sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 099-2024-A/MDCGAL.

Que, mediante Informe N° 996-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente en dar por concluido con eficacia anticipada al 11 de julio de 2024, la designación del Abog. Adan Vargas Cardenas como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Asimismo, Designar con eficacia anticipada al 12 de julio de 2024, al Abog. Carlos Ivan Porlles Gamarra – Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)”. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 2°, numeral 5) de la Constitución Política del Estado, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala como finalidad de la citada Ley promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

N° 105 -2024-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 30 JUL 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet.

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar.

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, establece los “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, la cual contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, siendo que la responsabilidad de la aplicación de la referida directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad.

Que, el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, dispone que, corresponde a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, las siguientes funciones: 17. Atender las solicitudes formuladas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, y como responsable de la misma, coordinar con los distintos órganos y unidades orgánicas la búsqueda para la entrega de la información requerida en los plazos establecidos por Ley. 18. Llevar el registro de los requerimientos de los administrados que se amparan en la Ley N° 27806.

Que, en el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes, se determina que resulta necesario dar por culminado con eficacia anticipada al 11 de julio de 2024, la designación del Abog. Adan Vargas Cardenas como Funcionario responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y Designar con eficacia anticipada al 12 de julio de 2024, al Abog. Carlos Ivan Porlles Gamarra – Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29332; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 11 de julio de 2024, la designación del Abog. Adan Vargas Cardenas como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 12 de julio de 2024, al Abog. Carlos Ivan Porlles Gamarra - Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional como Funcionario Responsable del Acceso de la Información Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 99-2024-A/MDCGAL.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

Nº *105* -2024-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 30 JUL 2024

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
[Signature]
Sr. Mel Erlan Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
GAJ
GSGII
SGTIC